

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración Económica</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander		Delegación de Hacienda de Santander .....	800
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio de 1946 .....	798	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	801
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Dirección General de Caminos .....	801
Orden de 29 de agosto de 1946, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de septiembre próximo .....	799	Subasta .....	801
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	800	Providencias judiciales .....	801
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Santillana del Mar y Junta vecinal de Tresabuela .....	804

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de junio último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
					Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Total
115	129	8	3	255	2	2		11	1	1	17	120	118	238

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
39	47	86	46		46	40

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
					Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL				
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Total	
362	293			655							362	293	655

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
					Curación		Fallecimiento		TOTAL				
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Total	
159	185	136	167	647	135	137	7	7	286	153	208	361	

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento		TOTAL				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total	
Palencia.....	124	229	1		354	1		2	1	4	122	228	350	
Santa Agueda.....	4	5			9						4	5	9	
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2	
Valladolid.....														
Ciempozuelos.....	1				1						1		1	
Ntra. Sra. Monserrat.....	1	1			2						1	1	2	
<b>Sumas.....</b>	<b>131</b>	<b>236</b>	<b>1</b>		<b>368</b>	<b>1</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>129</b>	<b>235</b>	<b>364</b>	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de julio de 1946.

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

**Mercancías "Urgentes" por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por las Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según los planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
- Melones y sandías.
- Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
- Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Piensos y forrajes.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Remolacha para fábricas azucareras.
- Semillas (excepto las de girasol).
- Traviesas para ferrocarriles.
- Tocino y manteca.

**Mercancías "Preferentes" por vagón completo**

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cales.
- Cementos.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Limonos.
- Lingotes de hierro.
- Madera en general.
- Ovoides.
- Piedra de yeso para fábricas de cemento.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Tejas.
- Yesos.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

**a) Por vagón completo**

- Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
- Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.
- Harinas.
- Cereales panificables.
- Leche.
- Pescados.
- Ganado de consumo y carne fresca.
- Huevos.
- Melazas.
- Aceite.
- Transportes clasificados fuera de turno.
- Arroz.
- Legumbres secas.
- Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
- Piensos.
- Azúcar.
- Transportes militares.
- Envases para aceite de consumo y saquerío para trigo y harina.
- Carburo.
- Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
- Tabaco en rama (verde).
- Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
- Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) **Al detalle**

Aceites lubricantes.  
 Acetileno.  
 Anticriptogámicos e insecticidas.  
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).  
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).  
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación del Estado en las industrias siderúrgicas).  
 Géneros frescos (sin limitación de peso).  
 Herramientas agrícolas.  
 Huevos.  
 Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.  
 Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).  
 Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).  
 Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).  
 Medicamentos y productos farmacéuticos.  
 Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).  
 Muebles usados (sin limitación de peso).  
 Oxígeno.  
 Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.  
 Piensos.  
 Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).  
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).  
 Semillas.  
 Transportes militares (sin limitación de peso).  
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).  
 Volatería.  
 Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.  
 Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.  
 Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de septiembre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de julio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 212, de 31 de julio último).  
 Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
 Madrid, 29 de agosto de 1946. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1449  
 Excelentísimos señores...  
 (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de agosto de 1946).

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE SANTANDER***Inspección de transportes por carretera.*

Don Santiago Marlasca Peña solicita un servicio tolerado de transportes de viajeros entre Polientes (Santander) y Cabañas de Virtus (Burgos).

Lo que, en cumplimiento del artículo segundo de la Orden comunicada de la Dirección General de Ferrocarriles de 22 de junio del corriente, se pone en conocimiento de las entidades y particulares afectados, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar en estas oficinas, Gándara, 4, las alegaciones

que en pro y en contra del establecimiento del servicio quieran formular.

Los detalles del servicio solicitado figuran en el tablero de anuncios de esta Jefatura.

Santander, 21 de agosto de 1946.  
 El ingeniero jefe, Pedro Ansorena.

1444

Derechos de inserción: 33,50 ptas.

**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HAJIENDA DE  
SANTANDER**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan se presenten en el improrrogable plazo de quince días, a

contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes por los conceptos de recargo municipal de Industrial, pueblos, segundo trimestre de 1946. Recargo municipal Utilidades, segundo trimestre 1946. Recargo municipal Minas, primer trimestre de 1946. Industrial (P. N. A.), primer semestre 1946. Paro Obrero Urbana, segundo trimestre de 1946. Paro Obrero de Industrial, segundo trimestre de 1946. Décima s/ Urbana, segundo trimestre de 1946. Recargo municipal de Alumbrado, segundo trimestre de 1946. Advirtiéndoles que, pasada dicha fecha, se reintegrará su importe al Tesoro:

Cabezón de la Sal, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Riente, Tudanca, Laredo, Cabuérniga, Ampuero, Castro Urdiales, Colindres, Guriezo, Liendo, Limpias, Villaverde de Trucíos, Voto, Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Potes, Pesaguero, Tresviso, Vega de Liébana, Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba, Campóo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Pesquera, Reinosa, R. de Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente, Udías, Argoños, Arnuero, Barreyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Río-tuerto, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano, Anievas, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Molledo, Suances, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Torrelavega, Castañeda, Santa María de Cayón, Corvera, Luena, Puentevesgo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, San Roque de Riomiera, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

Santander, 30 de agosto de 1946.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1442

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 25 del próximo septiembre, y hora de las once, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de 1.140 eucaliptus del monte número 2, sitio Yarna, de esta villa, aforados en 306 metros cúbicos y tasados en veintidós mil novecientas cincuenta pesetas (22.950), con arreglo a las condiciones contenidas en el vigente plan forestal y las económicas aprobadas por este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas para la presentación de los pliegos serán de 11

a 13 de cada día hábil, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebraría a los diez días, según la subasta, con arreglo a iguales tasación y estipulación.

Cabezón de la Sal, 30 de agosto de 1946.—El alcalde, Vicente Arines.

1432

Derechos de inserción: 30 pts.

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Sección de construcción y explotación.—Créditos, contabilidad y subastas*

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del C. L. de Sámano a San Miguel de Aras, trozo sexto, tramo primero, cuyo presupuesto asciende a 1.254.065,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 23.811.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de cambio y bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata

de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 20 de agosto de 1946.—El director general, P. D., Luis C. de Rodas.

1439

Derechos de inserción: 87,25 pts.

## SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de las incapacitadas doña Amelia y doña Natalia Sáez, el día 9 del actual mes de septiembre, se venderán en subasta las participaciones de casa, sita en la calle de Cisneros, 20. Títulos y condiciones, en la Notaría del señor Llorente, Paseo de Pereda, 19.

Derechos de inserción: 13,50 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

*Juzgado comarcal de San Vicente de la Barquera*

Don Salustio Pérez García, juez comarcal de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se presentó demanda a juicio de cognición por doña Marcelina Gutiérrez Vallejo, vecina de Comillas, contra los herederos ignorados de don Faustino Díaz Pérez, vecino que fué de El Tejo, en cuyas diligencias dicté la siguiente providencia:

"Providencia del señor juez, don Salustio Pérez García.—San Vicente de la Barquera a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Dada cuenta: Por presentado el escrito de demanda, con los documentos que acompaña y sus copias, por don Antonio del Barrio Sáinz, abogado en ejercicio y vecino de esta villa, en nombre de doña Marcelina Gutiérrez Vallejo, mayor de edad, viuda y vecina de Comillas, cuya representación acredita con poder otorgado en 16 de marzo de 1946, promueve juicio de cognición contra la herencia yacente de don Faustino Díaz Pérez, vecino que fué de El Tejo, o los herederos que se crean que sean o se crean

del cedente, en pago de la finca y las personas desconocidas e inciertas que directa o indirectamente ostenten la sucesión de dicha causante, sobre elevación a escritura pública del documento privado de venta de una huerta a prado, en el sitio denominado "Las Escuartas", barrio de Ceceño, del término de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, otorgado el 31 de enero de 1944. Se admite la demanda formulada, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer en la misma, y tramitándose, por la Ley de 19 de julio de 1944, para el proceso de cognición. De conformidad con los artículos 269 y concordantes de la Ley Procesal, expídanse edictos para el "Boletín Oficial", Ayuntamiento de Valdáliga y este Juzgado, para emplazamiento de los demandados. Se les hace saber: Que a partir de los tres días de esta publicación en el "Boletín Oficial" se empezará a contar el plazo de seis días para contestar a la demanda; advirtiéndoles que las copias y documentos se hallan en este Juzgado, a disposición de los demandados. Si no contestasen, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Así lo mandó y firma, de que certifico".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial", expido éste, en San Vicente de la Barquera a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Salustio Pérez.—Antonio Cires.

Derechos de inserción: 91 ptas.

Julia Seoane González, oficial de la Magistratura de Trabajo de Santander y su provincia, en funciones de secretario habilitado de la misma,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 255 del año en curso, seguido en esta Magistratura a instancias de Luis Gutiérrez Ocejo, contra don Ramón Manterola Egurvide, de ignorado paradero, sobre reclamación por diferencias de salarios, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Santander a 28 de agosto de 1946. Vistos por don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 255 del año en curso, seguidos a instancia de Luis Gutiérrez Ocejo, mayor de edad, casado, domiciliado en Laredo, contra su patrono, Ramón Manterola Egurvi-

de, domiciliado en San Sebastián, en reclamación por salarios, vacaciones anuales retribuidas, gratificación de Navidad y plus de cargas familiares.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador Luis Gutiérrez Ocejo, y declarando que al mismo le son debidas, por consecuencia de su relación laboral con el empresario Ramón Manterola Egurvide, su salario de 600 ptas. mensuales, por los meses de agosto de 1945 a marzo de 1946 y las vacaciones anuales retribuidas y la gratificación de Navidad, en las partes alícuotas proporcionales a la total duración del contrato (doce meses), debo, en su virtud, condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor cuatro mil ochocientas pesetas por salarios, ciento sesenta por compensación económica de vacaciones y ciento cuarenta por gratificación de Navidad, absolviéndole de lo demás solicitado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en la forma ordenada por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dada su situación de rebeldía, y previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación, en plazo de diez días, para ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, previa consignación, si recurriese el condenado al pago, del importe de la condena, incrementado en un veinte por ciento a realizar en la C/c. de anticipos reintegrables del Banco de España.

Así, por esta mi sentencia, al juzgar en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Solano Costa." (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que se notifique el anterior fallo al demandado en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de trabajo, expido el presente testimonio en relación, en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Julia Seoane. 1441

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo*

Don Gerardo Casfillo Ortiz, juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará

mención se ha dictado sentencia, que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Laredo a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Gerardo Castillo Ortiz, juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el juez comarcal propietario, habiendo visto los presentes autos-juicio de tercería de dominio relativa a bienes muebles, promovido por don Carlos Ortega Manzaneque, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el procurador don Francisco Trueba Hazas, dirigido por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, contra don Eduardo López Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado hoy por el procurador don Tomás Dehesa Blanco, dirigido por el letrado don Dionisio Martín Galache, y contra los que no se han personado en autos, por lo que se hallan declarados rebeldes, don Jaime Adrada Fernández, vecino de Bilbao, y los que lo son de esta villa doña María Albo, don Ricardo San Julián, doña Eugenia Linares y don Pedro Bilbao, todos mayores de edad, y cuyas demás circunstancias no constan exactamente; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo, con imposición de costas al actor don Carlos Ortega Manzaneque, la demanda de tercería objeto del presente juicio, sin haber lugar a la declaración de que los bienes embargados y que han sido objeto de la misma pertenecen en propiedad al actor, ni a mandar el alzamiento del embargo de tales bienes ni a dejarlos a disposición del repetido actor. Por tanto, absuelvo a los demandados.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Castillo."

La dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para notificación a los demandados declarados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Laredo a 27 de agosto de 1946.—El juez, Gerardo Castillo.

1446

Derechos de inserción: 86 ptas.

Don Escolástico Colina Pellón, juez de paz de Bareyo,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las actuaciones

de juicio de faltas por daños por incendio, se cita al juicio verbal que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de paz el día 20 de septiembre próximo, a las doce horas, al denunciado José María Faustino Villa; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Bareyo a 31 de julio de 1946.—Escolástico Colina. 1424

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha sobreseído provisionalmente el expediente relativo al encartado Manuel Gómez Gómez, vecino de La Cantolla, por auto de 28 de julio de 1945, habiéndose acordado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Santoña a 26 de agosto de 1946.—José Manuel Fernández. P. H., M. García. 1411

En el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, deberá comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, el alférez de La Legión don Daniel González Conde, ya que, de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido alférez y su presentación en este Juzgado.

Santander, 28 de agosto de 1946. El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1413

Los autores del acto de sabotaje cometido en la línea de alta tensión de la compañía de Electra de Viesgo, en el término denominado Cuesta, de la línea de Ardón a Puente San Miguel, de esta provincia, efectuado el día 17 de julio último pasado, comparecerán ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez militar del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, en el término improrrogable de ocho días, como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 27 de agosto de 1946. El teniente coronel juez militar del Juzgado de jefes y oficiales, Joaquín Gorgojo. 1414

Don José Enrique Carreras Gistau, juez de instrucción de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y para conocimiento del interesado, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 27 del corriente año sobre muerte de Mariano Posada Santerbás, en el cual tengo acordado ofrecer el procedimiento (artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento) a su hijo don Ignacio Posada Iturgoyen, que se encuentra en ignorado paradero, en la provincia de Valladolid.

Dado en San Vicente de la Barquera a 26 de agosto de 1946.—José Enrique Carreras. 1415

Fabián Nuez Quiles, hijo de José y Petra, de 35 años, soltero, natural y vecino de Josa, partido de Montalbán, labrador, procesado en sumario 58 de 1946, por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 22 de agosto de 1946.—El juez, Salvador S. Aju-ria.—El secretario (ilegible). 1416

Daniel Ferrer Aguilar, hijo de José y Adela, de 28 años, soltero, natural de la Fresneda (Teruel), domiciliado últimamente en Fresadez (Teruel), de profesión labrador, procesado en sumario 58 de 1946 por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Salvador S. Aju-ria.—El secretario (ilegible). 1417

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, deberán compare-

cer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, los autores del intento de atraco cometido en el pueblo de Penagos el día 11 de julio pasado.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los anteriormente mencionados y su presentación a este Juzgado.

Santander, 29 de agosto de 1946. El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1419

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Florencio Díaz López, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Villamozán, partido de Sedano, (Burgos), cuyos últimos domicilios se ignoran, procesado por quebrantamiento de prisión en sumario número 31 de 1946, y en la actualidad comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión, señalándosele para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales son desconocidas, poniéndole a mi disposición, si fuere habido, en el depósito de detenidos, de este partido.

Villacarriedo, 19 de agosto de 1946. El juez, Francisco Obregón.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 1425

Casto Junco Junco, hijo de Braulio y Antonia, de 36 años, soltero, labrador y vecino de Bidiago (Oviedo), procesado en sumario número 61 de 1946 por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en

prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 27 de agosto de 1946.—El juez accidental (ilegible). El secretario, Domingo López. 1427

Hilario Simón Manzaneque, hijo de Hilario y Juliana, de 38 años, casado, picapedrero, natural y vecino de Campo de Criptana (Ciudad Real), procesado en sumario número 61 de 1946 por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 27 de agosto de 1946.—El juez accidental (ilegible).—El secretario, Domingo López. 1428

Angel Segura Denche, hijo de Víctor y Petra, de 29 años, soltero, albañil, natural y vecino de Belinchón (Cuenca) procesado en sumario número 61 de 1946 por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 27 de agosto de 1946.—El juez accidental (ilegible).—El secretario, Domingo López. 1429

Por el presente se cancela y queda sin efecto la requisitoria expedida en 1 del actual por este Juzgado de instrucción de Reinosa en méritos de sumario número 32 de 1946 sobre quebrantamiento de condena, para la busca y captura de Crispín Campanales Valls, que ya ha sido detenido y se halla en prisión por expresado sumario.

Dado en Reinosa a 30 de agosto de 1946.—El juez (ilegible).—El secretario, Domingo López. 1430

Don Gerardo Castillo Ortiz, juez comarcal sustituto del Juzgado de esta villa, en funciones del de instrucción propietario de este partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita y emplaza a quienes se crean perjudicados por la sustracción verificada en el despacho central de los ferrocarriles de Santander-Bilbao, en Laredo, de los siguientes efectos: Dos cajas con 200 paquetes flanises; membrillo, tasado en 21 pesetas; una botella de coñac Caballero; varios sacos para cemento, tasados a cuatro pesetas uno.

Se hace saber que la dicha sustracción tuvo lugar a primeros de febrero y con posterioridad al 30 de marzo siguiente, en este año, y que la dicha comparecencia tendrá lugar en este Juzgado, sito en Paseo de Menéndez Pelayo número 1, y que, mediante el presente, se instruye a dichos perjudicados de la disposición del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, causa número 19 de 1946.

Dado en Laredo a 30 de agosto de 1946. El juez, Gerardo Castillo. P. S. O., P. H., Isidro Sorli. 1433

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas se han sobreesido provisionalmente los expedientes relativos a los encartados que se expresarán, habiéndose acordado la libre disposición de todos sus bienes:

#### *Encartados de referencia*

Jesús Cerro Cagigas, vecino de Cicero.

Bautista Abascal Lastra, vecino de Cicero.

Dado en Santoña a 30 de agosto de 1946.—José Manuel Fernández. P. H., M. García. 1434

Miguel Muñoz Andrés, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eusebio y Lidia, natural y vecino de Santander, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 47 de 1941 sobre robo, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, a fin de constituirse en prisión por referida causa; apercibiéndole que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que

hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca, detención y conducción a este depósito municipal y disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña a 27 de agosto de 1946.—El secretario judicial, por habilitación, Jesús de Paz. 1435

Miguel Blanco Martínez, hijo de Francisco y Victoria, natural de Ampuero (Santander), de estado soltero, de 21 años de edad, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Ampuero (Santander), comparecerá en el término de quince días ante don José Pérez Sánchez, comandante juez instructor del Regimiento de Ingenieros del Ejército, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha presentación en el plazo señalado.

Pamplona, 29 de agosto de 1946. El comandante juez instructor, José Pérez Sánchez. 1436

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante tres mil seiscientas pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 16 de agosto de 1946.—El alcalde, Marcelino García. 1388

### Junta vecinal de TRESABUELA

En el pueblo de Tresabuela se halla en custodia un jato como de año y medio, de color avellana, tiene una B en cada asta, por la parte alta.

Lo que se hace público para que su dueño o persona autorizada pueda recogerle, mediante la indemnización correspondiente.

Esta es la segunda inserción.

Tresabuela, 24 de agosto de 1946. El presidente, Felipe Fernández. 1412

Derechos de inserción: 10,75 ptas.